



## **Instructivo de documentación necesaria para el pago**

Debido a nuevas normativas sancionadas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) los pagos al exterior podrían presentar cierta demora.

A los efectos de agilizar estos pagos, les solicitamos que antes de contactar al proveedor se comuniquen con Innovat a la casilla de correos [innovat@innovat.org.ar](mailto:innovat@innovat.org.ar) para solicitar asesoramiento en cuanto a los pasos a seguir y documentación requerida.

A continuación, encontrarán la documentación preliminar requerida para cada tipo de pago:

### **Bienes**

Se debe entregar la Factura (Invoice) o Proforma. Estas deben incluir:

- Número de Identificación Tributaria
- Condición de venta: “100 % pago por adelantado”
- Datos bancarios

Se debe adjuntar adicionalmente:

- Certificado Roecyt
- Nota con fecha y país de constitución de la empresa

### **Servicios**

Se debe entregar la Factura (Invoice). Esta debe incluir:



- Número de Identificación Tributaria
- Fecha de vencimiento. Tener en cuenta que la factura se podrá abonar una vez vencida.
- Datos bancarios

Se debe adjuntar:

- Nota con fecha y país de constitución de la empresa

### **Información Impositiva Importante – Pagos Exterior**

El pago de servicios a proveedores del exterior podría estar sujeto a retención de Impuesto a las Ganancias en Argentina.

La Ley de Impuesto a las Ganancias, Título V, establece la obligación de aplicar retención a Beneficiarios del Exterior.

El análisis impositivo será realizado por Innovat, quien informará al Investigador el importe de la retención de Impuesto a las Ganancias en caso de corresponder, por lo que les recomendamos consultar con Innovat sobre este tema antes de proceder a la contratación con el proveedor.

En el caso de que el pago esté sujeto a la retención impositiva, Innovat reenviará el certificado de retención correspondiente al proveedor.

**¿Qué documentación se debe adjuntar si el proveedor reside en un País incluido en el listado de Países con Convenio de Doble Imposición?**



En caso de que un proveedor del exterior resida en un país que esté incluido en el listado de países que tienen Convenio de Doble Imposición<sup>1</sup>, se debe considerar lo siguiente:

Para efectuar el pago aplicando los beneficios establecidos por los Convenios de Doble Imposición, es necesario que se le solicite al proveedor el Certificado de Residencia con la Apostilla de la Haya, emitido por la Administración Tributaria del país de residencia del proveedor.

Si el Certificado de Residencia es emitido por la Administración Tributaria del país respectivo de forma digital (Ejemplo: España), no es necesario que dicho Certificado contemple la Apostilla de la Haya, caso contrario el Certificado de Residencia debe contener la Apostilla referida.

**Por favor recordar comunicarse previa gestión con el proveedor con Innovat para solicitar asesoramiento a la casilla de correos [innovat@innovat.org.ar](mailto:innovat@innovat.org.ar)**

---

<sup>1</sup> Listado de países con Convenio de Doble Imposición disponible en <http://afip.gob.ar/institucional/acuerdos.asp>